

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/158/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 13 de mayo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/158/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Amenazas; Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria**. Que se atribuyen a **elementos de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"...Que el día 18 de abril del 2022, alrededor de las 12:00 pm me encontraba en mi domicilio el cual es _____ Colonia _____ Municipio de Torreón, Coahuila cuando salgo para ir a la tienda en mi camioneta a mediación de cuadra se me cierra una tanqueta del Grupo de Reacción Laguna, descendiendo de este cuatro elementos y abordándome en mi vehículo, para posteriormente hacerme descender a la fuerza de este, en ese momento me encontraba en compañía de mi abuela la cual es una persona de la tercera edad, al descender del vehículo empiezan a amedrentarme físicamente así como psicológicamente quitándome el celular así como distintas pertenencias, tomándole fotos a mi camioneta así como a mi persona, después de esto me suben a la tanqueta para pasearme por diferentes zonas así mismo me iban amedrantando físicamente así como psicológicamente, recibiendo varias amenazas, posteriormente mis familiares fueron a las Instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal donde se encuentra el grupo de Reacción Laguna, preguntando por mi paradero a lo cual, pagaron unas supuestas multas en las mencionadas instalaciones, de las cuales no recibimos recibo alguno, para posteriormente dejarme en libertad. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones. Estando de acuerdo que mi queja se someta al procedimiento de conciliación; siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

- 1.- Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 19 de abril de 2022.
- 4.- Acuerdo de propuesta de conciliación a la autoridad de fecha 21 de abril de 2022.
- 5.- Oficio SV-1076/2022, se propone conciliación a la autoridad con fecha 21 de abril de 2022.
- 6.- Oficio SV-1077/2022, se informa admisión de queja, de fecha 21 de abril de 2022.
- 7.- Oficio DSPM/DJU/0827/2022, de fecha 30 de abril de 2022, signado por el Comisario, César Antonio Perales Esparza, Director General de Seguridad Pública Municipal.



8.- Oficio SV-1181/2022 por medio del cual se da vista a la quejosa sobre la propuesta de conciliación con fecha 03 de mayo del 2022.

Motivación y fundamentación.

1.- "... Que el día 18 de abril del 2022, alrededor de las 12:00 pm me encontraba en mi domicilio el cual es Coahuila cuando salgo para ir a la tienda en mi camioneta a mediación de cuadra se me cierra una tanqueta del Grupo de Reacción Laguna, descendiendo de este cuatro elementos y abordándome en mi vehículo, para posteriormente hacerme descender a la fuerza de este, en ese momento me encontraba en compañía de mi abuela la cual es una persona de la tercera edad, al descender del vehículo empiezan a amedrentarme físicamente así como psicológicamente quitándome el celular así como distintas pertenencias, tomándole fotos a mi camioneta así como a mi persona, después de esto me suben a la tanqueta para pasearme por diferentes zonas así mismo me iban amedrantando físicamente. así como psicológicamente, recibiendo varias amenazas, posteriormente mis familiares fueron a las Instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal donde se encuentra el grupo de Reacción Laguna, preguntando por mi paradero a lo cual, pagaron unas supuestas multas en las mencionadas instalaciones, de las cuales no recibimos recibo alguno, para posteriormente dejarme en libertad. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones. Estando de acuerdo que mi queja se someta al procedimiento de conciliación; siendo todo lo que deseo manifestar..."

2.- Oficio DSPM/DJU/ /2022, de fecha 30 de abril de 2022, signado por el Comisario, Director General de Seguridad Pública Municipal, en donde se da por aceptada la propuesta de conciliación emitida por el oficio No. SV-1076/2022 con fecha 21 de abril del presente año, en relación con los hechos denunciados por el C.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así como este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 19 de abril del 2022 por el C. quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Amenazas; Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria**. Que se atribuyen a **elementos de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, estando de acuerdo la quejosa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.